SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LEY 80 DE1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO NO. 1082 DE 2015 TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II, SECCION I, SUBSECCION II, ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 Y SIGUIENTES.

CÓDIGO CONTRACTUAL: SA-06-2026 GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**. Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, constituyen pilares fundamentales de la función administrativa. En desarrollo de estos principios, el Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT da cumplimiento al principio de planeación, identificando oportunamente las necesidades institucionales, evaluando las alternativas para satisfacerlas y definiendo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la contratación de bienes y servicios, todo ello dentro del marco legal aplicable.

   Para el desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, el CEFIT formuló el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, en el cual se incluyó la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica institucional mediante la adquisición de servidores que permitan garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios tecnológicos que soportan la operación de la entidad.

   El Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT, establecimiento público de formación para el trabajo adscrito al Municipio de Envigado, de conformidad con sus estatutos y la normatividad vigente, desarrolla programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, orientados a brindar procesos de formación pertinentes, de calidad y acordes con las necesidades del sector productivo y de la comunidad.

   Para el cumplimiento de su misión institucional, el CEFIT depende de una infraestructura tecnológica que soporta los servicios de autenticación de usuarios, administración centralizada de recursos informáticos, gestión de políticas de seguridad, acceso a la red institucional y comunicaciones internas. Estos servicios son fundamentales para garantizar la operación de los sistemas de información, el acceso de funcionarios y contratistas a los recursos tecnológicos y la prestación de servicios institucionales.

   Actualmente, la infraestructura de servidores presenta limitaciones derivadas de la antigüedad de los equipos y de la creciente demanda de recursos tecnológicos, lo que incrementa el riesgo de interrupciones en los servicios institucionales, disminuye el desempeño de las aplicaciones y limita la capacidad de crecimiento de la infraestructura informática. De igual manera, la implementación de nuevos servicios tecnológicos requiere plataformas con mayores capacidades de procesamiento, memoria, almacenamiento, disponibilidad y escalabilidad que permitan responder a las necesidades actuales y futuras de la entidad.

   En este contexto, se hace necesario fortalecer la infraestructura tecnológica mediante la adquisición de dos (2) servidores físicos. El primero estará destinado a la implementación de los servicios de Directorio Activo (Active Directory), permitiendo centralizar la administración de usuarios, equipos, políticas de seguridad, autenticación y control de acceso a los recursos tecnológicos institucionales, mejorando la seguridad de la información, la administración de la red y la continuidad operativa.

   El segundo servidor estará destinado a la implementación de una plataforma de Telefonía IP basada en software de licencia libre, con el propósito de modernizar las comunicaciones institucionales, optimizar la gestión de las extensiones telefónicas, facilitar la administración centralizada del sistema de comunicaciones y reducir los costos asociados al licenciamiento de software propietario, garantizando una solución tecnológica eficiente, escalable y acorde con las necesidades de la entidad.

   La adquisición comprende igualmente la instalación, configuración, parametrización, integración con la infraestructura tecnológica existente, puesta en funcionamiento y realización de pruebas técnicas de ambos servidores, garantizando que las soluciones queden completamente operativas y cumplan con las condiciones de desempeño, disponibilidad y seguridad requeridas por el CEFIT.

   De no atender esta necesidad, la entidad continuaría expuesta a riesgos asociados con la indisponibilidad de servicios tecnológicos críticos, dificultades para administrar de manera centralizada la infraestructura informática, limitaciones en la implementación de controles de seguridad, posibles afectaciones en las comunicaciones institucionales y una menor capacidad para responder a los requerimientos tecnológicos derivados del crecimiento institucional y de la transformación

digital de la administración pública.

En consecuencia, la adquisición de los servidores constituye una inversión estratégica para fortalecer la infraestructura tecnológica del CEFIT, mejorar la disponibilidad y confiabilidad de los servicios institucionales, incrementar la seguridad de la información y garantizar la continuidad de la operación administrativa y académica, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la adecuada prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La adquisición de estos equipos constituye en una acción prioritaria para:

1. Garantizar la continuidad y pertinencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. Responder a las exigencias del mercado laboral, el cual demanda trabajadores capacitados en el manejo de herramientas tecnológicas actualizadas.
3. Dar cumplimiento a los principios de planeación, economía y responsabilidad en la gestión contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
4. Optimizar la infraestructura institucional y asegurar que los recursos públicos se destinen a la satisfacción de necesidades reales y verificadas.

Así mismo, es importante resaltar que la contratación proyectada permitirá, entre otras cosas:

1. Fortalecer la infraestructura tecnológica institucional mediante la implementación de servidores con capacidades acordes a las necesidades actuales y futuras del CEFIT.
2. Mejorar la disponibilidad, continuidad y desempeño de los servicios tecnológicos institucionales, reduciendo el riesgo de interrupciones que afecten la operación administrativa y académica.
3. Implementar una administración centralizada de usuarios, equipos y políticas de seguridad a través del servicio de Directorio Activo (Active Directory), fortaleciendo la gestión y protección de los recursos informáticos.
4. Modernizar la plataforma de comunicaciones institucionales mediante la implementación de un sistema de Telefonía IP basado en software de licencia libre, optimizando la administración de las comunicaciones y reduciendo costos de operación.
5. Incrementar la seguridad de la información institucional mediante la implementación de controles de autenticación, administración de accesos y gestión centralizada de los recursos tecnológicos.
6. Garantizar una plataforma tecnológica escalable y confiable que facilite la incorporación de nuevos servicios y permita responder al crecimiento de las necesidades institucionales, contribuyendo al proceso de transformación digital del CEFIT.

Por otro lado, e igualmente, de cara a proyectar el crecimiento y fortalecimiento tecnológico del CEFIT, el no realizar la adquisición de los servidores tendría como consecuencias:

1. Se incrementaría el riesgo de indisponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales, afectando la continuidad de las actividades administrativas y académicas que dependen de la infraestructura informática.
2. Se limitaría la capacidad de administrar de manera centralizada los usuarios, equipos, políticas de seguridad y recursos tecnológicos de la entidad, incrementando los riesgos asociados a la seguridad de la información y al acceso no autorizado.
3. Se mantendría una infraestructura tecnológica con limitaciones de capacidad, desempeño y escalabilidad, dificultando la implementación de nuevos servicios y el crecimiento de la plataforma tecnológica institucional.
4. Se afectaría la modernización de las comunicaciones institucionales al no contar con una plataforma de Telefonía IP que permita optimizar la administración de las extensiones, mejorar la disponibilidad del servicio y reducir costos de operación.
5. Se incrementaría la probabilidad de fallas derivadas de la obsolescencia de la infraestructura tecnológica, generando mayores tiempos de indisponibilidad, mayores costos de mantenimiento y posibles afectaciones en la prestación del servicio público.
6. La entidad tendría mayores dificultades para fortalecer su estrategia de transformación digital y para garantizar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los servicios tecnológicos que soportan el cumplimiento de su misión institucional.

Es por ello que se hace necesaria la celebración de un contrato para la adquisición de dos (2) servidores físicos, incluyendo su instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento, destinados a soportar los servicios de Directorio Activo (Active Directory) y Telefonía IP institucional. Lo anterior permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica del CEFIT, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y adecuado desempeño de los servicios informáticos que respaldan los procesos administrativos y académicos de la entidad. En consecuencia, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí identificada, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y al fortalecimiento de la capacidad tecnológica del Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT.

Es de anotar que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones a ejecutarse en la vigencia fiscal 2026.

Así las cosas, la entidad requiere de una persona jurídica que pueda satisfacer la necesidad planteada demostrando la suficiente capacidad organizacional y experiencia específica en la prestación de servicios de suministro de equipos de cómputo y recursos tecnológicos para dotar los ambientes de aprendizaje, toda vez que la entidad requiere cumplir con mejorar la calidad académica, asegurando ambientes de aprendizaje pertinentes y actualizados, aumentando a su vez la cobertura y capacidad instalada, garantizando que cada estudiante cuente con un puesto de trabajo adecuado situación misma que permitirá disminuir la brecha tecnológica frente a las exigencias del sector productivo y de la sociedad en general incrementando la competitividad de los egresados, quienes accederán al mercado laboral con competencias ajustadas a la realidad tecnológica actual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la contratación de una persona jurídica o natural con la capacidad técnica, operativa, organizacional y financiera, de abastecer al CEFIT de bienes contenidos

dentro la ficha técnica del proceso dentro de los estándares de calidad y en cumplimiento de la normativa vigente

OBJETIVO DEL ESTUDIO PREVIO: instalación y configuración de dos (2) servidores físicos para fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, destinados a la implementación de los servicios de Directorio Activo (Active Directory) y telefonía IP, incluyendo la puesta en funcionamiento, pruebas de operación y demás actividades necesarias para su correcta integración con la plataforma tecnológica de la entidad.

2.1 Datos del proyecto:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Educación para el desarrollo de la sociedad COMPONENTE 1.2: Infraestructura
PROGRAMA1,2,1: Infraestructura educativa
PROYECTO: 1.2.1.2 Actualización de equipos de enseñanza
INDICADOR: Ambientes de aprendizaje con actualización de equipos de enseñanza

2. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

- Selección Abreviada por Subasta Inversa
- Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021

DECRETO 1082 DE 2015 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

- La modalidad de selección del contratista es la Selección Abreviada por subasta inversa electrònica, ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

"*ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

4. **PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para la presente contratación se cuenta con la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($58,500,000), INCLUIDO IVA** el cual, se ampara en el rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.03.02.02 (Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios. Equipos de enseñanza) acorde al certificado de disponibilidad presupuestal No. 138 del 21 de julio de 2026, expedido por el área financiera del CEFIT del presupuesto de la vigencia 2026.

5. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**. COMPRA DE DOS (2) SERVIDORES FÍSICOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECTORIO ACTIVO (ACTIVE DIRECTORY) Y TELEFONÍA IP INSTITUCIONAL, GARANTIZANDO SU CORRECTA INTEGRACIÓN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EXISTENTE, ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DEL SOFTWARE REQUERIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO, LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO AL PERSONAL DESIGNADO Y LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

6. **PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II sin sobrepasar la vigencia 2026.

7. **FORMA DE PAGO :** El pago lo hará el CEFIT al Contratista de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la siguiente manera: **UN (1) UNICO PAGO** previa presentación de la factura donde se haga discriminación detallada de los equipos facturados, discriminación de IVA, una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARP, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; acta de entrega y el recibo a entera satisfacción expedido por la supervisión del contrato.

   El pago se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y no corresponden al servicio contratado o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, se procederá a la devolución de la misma al contratista y se tramitará en debida forma cuando se hayan aportado la totalidad de los documentos requeridos dentro de las fechas establecidas por el área financiera del CEFIT, esta demora en el pago originada en la presentación incorrecta de los documentos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de suma alguna por concepto de interés o compensación.

Se recibirán facturas electrónicas en el horario de lunes a miércoles, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., solo días hábiles, únicamente en la dirección electrónica facturaselectronicas@cefit.edu.co En caso de no cumplirse con estas condiciones y no se envié en los horarios, días y la dirección electrónica indicada, se entenderá que la factura no fue recibida para su trámite y por lo tanto no tendrá validez.

Parágrafo 1: se estableció, para el presente proceso contractual y definición de la forma de pago, el pago por bolsa de productos con monto agotable, por lo cual, la entidad solicitará insumos, de conformidad con la ficha técnica, hasta en tanto el monto del presupuesto sea agotado.

Parágrafo2: Es requisito para la ejecución del contrato la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual el CEFIT le hará los pagos que se deriven de la contratación.

8. **AJUSTE DE PRECIOS:** Esta contratación se pagará por precios unitarios no reajustables.

9. **PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR.** Podrán participar personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros podrán presentar su oferta en forma directa, a través de una firma que los represente en Colombia en el proceso precontractual. En caso de resultar adjudicatario deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

9.1. Personas Nacionales: 1) Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste(n) la(s) actividad(es), el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (presentación de oferta) de la presente Selección abreviada por subasta inversa. 2) Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas) de la presente Selección abreviada por subasta inversa

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

9.2. Personas Naturales Extranjeras: Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en la presente Selección abreviada por subasta inversa deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

9.3. Personas Naturales Extranjeras con domicilio en Colombia: Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá estar inscrito en la actividad con experiencia en cada una de las especialidades y grupos determinados y exigidos por la entidad.

9.4. Personas Naturales Extranjeras sin domicilio en Colombia. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

9.5. Personas Jurídicas Extranjeras: Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.6. Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia: Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

9.7. Consorcios o Uniones Temporales: Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario), la inscripción en el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad, salvo los casos expresamente señalados.

10. 1 Limitación a MiPymes.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación del proceso a MiPymes, de

acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (457.297.264)
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
c) Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
d) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
e) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo: Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11. IDIOMA. El idioma oficial de presentación de las propuestas será el ESPAÑOL. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma.

11.1. En el caso en que los documentos, informe o anexos técnicos por aportar se encuentren en otro idioma diferente al español deberá el oferente aportar TRADUCCIÓN CERTIFICADA al idioma ESPAÑOL.

11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en la contratación a través del SECOP II; esta manifestación será válida siempre y cuando se realice dentro del término previsto para tal efecto.

Nota 1: En el evento en que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes haya realizado la manifestación de interés en las condiciones descritas en el presente numeral.

Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

12. MONEDA. La moneda oficial de presentación de las propuestas será el PESO COLOMBIANO. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o re expresados en esta moneda funcional.

13. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS. Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia y presentar el formato diligenciado.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités

(técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollaran su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

15. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del CEFIT, de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del procedimiento de

selección, podrán ser informadas a la Oficina de Control interno (604)4444560, extensión 113, al correo electrónico jose.patino@cefit.edu.co o por cualquier medio.

La correspondencia entre los posibles oferentes y la entidad, deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, en el evento de presentarse **indisponibilidad certificada** en la plataforma, los posibles oferentes podrán comunicarse con la entidad a través de los siguientes correos electrónicos daniel.escobar@cefit.edu.co y juan.arenas@cefit.edu.co

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea Transparente
del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; al correo Electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, En la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

17. COMUNICACIONES. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma del SECOP II, la comunicación debe contener: El número del Proceso de Contratación; los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; Identificación de los anexos presentados con la comunicación**.**

La correspondencia entre los posibles oferentes y la entidad, deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, o mediante los siguientes correos electrónicos daniel.escobar@cefit.edu.co y juan.arenas@cefit.edu.co

18. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Las personas interesadas en participar en la presente selección abreviada por subasta inversa podrán consultar el proyecto de pliegos y el pliego de condiciones definitivo en la Plataforma del SECOP II.

19. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

En atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el CEFIT, en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. Se establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

20.1 Aspectos Generales del mercado: El mercado de la tecnología y, en particular, el de los equipos de cómputo, constituye uno de los sectores con mayor dinamismo e impacto sobre la productividad, la innovación y la competitividad tanto a nivel mundial como nacional. En Colombia, este mercado continúa consolidándose como un componente estratégico para el desarrollo económico, la transformación digital del Estado, el fortalecimiento del sector empresarial y el mejoramiento de la calidad de los procesos educativos y de formación para el trabajo. La creciente digitalización de los servicios públicos, la incorporación de tecnologías basadas en inteligencia artificial y la evolución permanente de las plataformas de aprendizaje han incrementado la necesidad de contar con infraestructura tecnológica moderna y de alto

desempeño.

Desde la perspectiva de la contratación pública, el análisis del mercado constituye un elemento esencial para la adecuada planeación contractual, permitiendo identificar las condiciones de oferta, la disponibilidad de proveedores, el comportamiento de los precios y las tendencias tecnológicas que inciden en la adquisición de bienes informáticos, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) mantiene una participación estable dentro del Producto Interno Bruto nacional y continúa registrando un crecimiento sostenido, impulsado por la expansión de los servicios digitales, el desarrollo de software, las telecomunicaciones y el incremento de las inversiones en infraestructura tecnológica. La transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y las instituciones educativas continúa fortaleciendo la demanda de equipos de cómputo, servicios informáticos y soluciones tecnológicas especializadas.

El mercado colombiano de equipos de cómputo presenta una marcada dependencia de las importaciones, debido a que la mayor parte de los computadores, componentes electrónicos y dispositivos tecnológicos son fabricados en mercados internacionales, principalmente en Asia y Norteamérica. En consecuencia, variables como la tasa representativa del mercado (TRM), los costos internacionales de transporte, la disponibilidad de semiconductores y las condiciones del comercio exterior continúan influyendo sobre los precios internos. Sin embargo, durante el último año la cadena global de suministro ha mostrado un comportamiento más estable, permitiendo una mayor disponibilidad de inventarios y una reducción en los tiempos de entrega frente a los registrados en años anteriores.

Uno de los principales impulsores del mercado tecnológico durante los últimos años ha sido la incorporación masiva de soluciones basadas en inteligencia artificial, automatización de procesos, análisis de datos, plataformas colaborativas y servicios en la nube. Estas tecnologías demandan equipos con mayores capacidades de procesamiento, memoria y almacenamiento, favoreciendo la renovación de computadores tanto en el sector público como en el privado. Asimismo, la implementación de nuevas funciones de inteligencia artificial en los sistemas operativos y aplicaciones empresariales ha incrementado la necesidad de adquirir equipos con procesadores de última generación, unidades de procesamiento neuronal (NPU), memoria DDR5, almacenamiento sólido NVMe PCIe y mayores estándares de seguridad.

Adicionalmente, el próximo fin del soporte oficial de Windows 10 ha acelerado los procesos de modernización tecnológica en numerosas organizaciones, debido a que una parte importante de los equipos con varios años de uso no cumplen con los requisitos técnicos exigidos para la ejecución óptima de Windows 11 y de las nuevas funcionalidades orientadas a inteligencia artificial, ciberseguridad y productividad.

En Colombia, la oferta de equipos de cómputo está conformada por fabricantes internacionales ampliamente reconocidos, entre ellos Lenovo, HP, Dell Technologies, ASUS, Acer, MSI y Apple, quienes comercializan computadores de escritorio, computadores portátiles, estaciones de trabajo y equipos especializados para diferentes necesidades institucionales. Estas marcas cuentan con presencia nacional mediante distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y canales certificados que garantizan disponibilidad de inventario, garantía oficial, soporte técnico y servicios posventa.

La distribución nacional presenta una estructura consolidada en la que participan mayoristas tecnológicos como Intcomex, Nexsys, Ingram Micro, MPS Mayorista y otros distribuidores especializados que abastecen a entidades públicas, instituciones educativas, empresas privadas y comercializadores autorizados. La existencia de múltiples canales de distribución favorece la competencia, garantiza la pluralidad de oferentes y permite a las entidades estatales acceder a una oferta amplia de bienes tecnológicos con diferentes configuraciones, marcas y niveles de servicio.

El mercado de equipos de cómputo se caracteriza por ciclos permanentes de innovación y renovación tecnológica. La evolución de los procesadores, los sistemas de almacenamiento, las soluciones de conectividad, la ciberseguridad, la virtualización, la computación en la nube y las aplicaciones basadas en inteligencia artificial generan una rápida obsolescencia tecnológica, haciendo necesario que las organizaciones renueven periódicamente su infraestructura informática para garantizar niveles adecuados de desempeño, compatibilidad, seguridad y continuidad operativa.

En el sector educativo, la infraestructura tecnológica constituye un componente esencial para garantizar ambientes de aprendizaje modernos y acordes con las competencias digitales requeridas por el mercado laboral. La formación para el trabajo demanda el uso permanente de plataformas virtuales, software especializado, herramientas colaborativas, simuladores, aplicaciones de diseño, programación, análisis de datos y soluciones basadas en inteligencia artificial, lo que exige equipos con capacidades técnicas suficientes para soportar dichas herramientas durante toda su vida útil.

En este contexto, el Centro de Formación Integral para el Trabajo (CEFIT) requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición de equipos de cómputo con especificaciones técnicas actualizadas, que permitan garantizar el adecuado desarrollo de los procesos académicos y administrativos, el funcionamiento de las plataformas institucionales, la ejecución de software especializado y la prestación de un servicio educativo de calidad, acorde con las exigencias actuales de la transformación digital.

A pesar del crecimiento sostenido del mercado, persisten factores que inciden directamente en los procesos de contratación pública, entre ellos la volatilidad de la tasa de cambio, la dependencia de fabricantes internacionales, la evolución acelerada de la tecnología, la disponibilidad de inventarios y la necesidad de garantizar altos estándares de seguridad informática. Estas condiciones hacen indispensable que las entidades estatales desarrollen procesos de adquisición sustentados en estudios de mercado actualizados, especificaciones técnicas objetivas y criterios de selección que permitan optimizar la inversión pública y asegurar la sostenibilidad de las soluciones tecnológicas adquiridas.

Desde la perspectiva económica y social, la inversión en infraestructura tecnológica representa un factor determinante para fortalecer la calidad de los procesos educativos, mejorar las competencias digitales, incrementar la productividad institucional y contribuir al cierre de brechas tecnológicas. La disponibilidad de equipos modernos favorece el desarrollo de habilidades requeridas por la economía digital, facilita el acceso a herramientas de innovación y permite responder de manera eficiente a las políticas nacionales de transformación digital, gobierno digital y modernización de la administración pública.

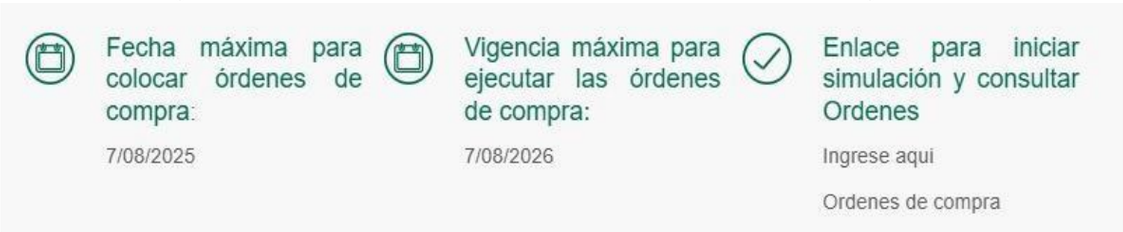
20.1.2 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?[1]

El CEFIT procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registran en la Agencia Nacional de contratación pública, considerando que actualmente Si existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación

El acuerdo CCE-280-AMP-2021 establece: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

Ahora bien, sobre la vigencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 la entidad encontró lo siguiente:



Ahora bien, teniendo en cuenta otros factores distintos a la vigencia del AMP la adquisición de equipos de cómputo mediante un mecanismo distinto al Acuerdo Marco de Precios (AMP) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en razón a que las referencias disponibles no cumplen con las especificaciones técnicas esenciales requeridas por la entidad y superan el presupuesto asignado, mientras que en el mercado abierto, mediante mecanismos autorizados como la Subasta Inversa, es posible obtener bienes que cumplen con las condiciones técnicas requeridas a un precio igual o inferior. Esta decisión busca garantizar la economía, la eficiencia, la selección objetiva y la libre concurrencia, evitando riesgos fiscales o disciplinarios.

La regla general establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y en el Decreto 310 de 2021 impone la obligatoriedad de utilizar el AMP cuando el bien o servicio requerido se encuentre disponible. No obstante, en concepto de CCE del año 2021 se establece que, si las especificaciones esenciales no se encuentran en el AMP, la entidad podrá apartarse de su uso, siempre que justifique de manera concreta, documentada y técnica la necesidad, igualmente el artículo 2 del Decreto 310 de 2021 prevé la posibilidad de acudir a otros mecanismos si se obtienen precios inferiores, sin sacrificar calidad. Aunque el Decreto menciona expresamente la Bolsa de Productos, CCE aclara que esta excepción también es aplicable a la Subasta Inversa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que la reconoce como modalidad de selección abreviada.

El área técnica del CEFIT ha establecido como especificación mínima para los nuevos equipos de cómputo la inclusión de una tarjeta gráfica dedicada (RTX 3050 Ti o equivalente), necesaria para el correcto desarrollo de clases que involucran software de diseño, modelado y procesamiento gráfico básico. Las referencias del AMP vigente (ETP-CCD-7, ETP-6200 Avanzada) no incluyen este componente, lo que limitaría la capacidad operativa y el rendimiento de los equipos en los ambientes de aprendizaje, afectando la calidad de la formación impartida.

Desde el aspecto económico, de acuerdo con las simulaciones de precios en la Tienda Virtual del Estado, la adquisición de 25 equipos con las características del AMP vigente supera el presupuesto disponible y no incluye la tarjeta gráfica requerida. En contraste, el estudio de mercado realizado por la entidad evidencia que mediante una Subasta Inversa es posible adquirir equipos que sí cumplen con

todas las especificaciones técnicas, a un precio igual o inferior, garantizando así un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y evitando la configuración de un detrimento patrimonial.

Desde la aplicación de principios de la Contratación Estatal:

1. Principio de Economía: Obliga a que las actuaciones contractuales utilicen de manera eficiente los recursos públicos, evitando trámites y gastos innecesarios. En este caso, optar por la Subasta Inversa garantiza un uso óptimo del presupuesto, al adquirir equipos con mejores especificaciones por un valor igual o inferior al del AMP.
2. Principio de Selección Objetiva: Exige que la escogencia del contratista se base en reglas y criterios previamente definidos, garantizando que la oferta seleccionada sea la más favorable para la entidad. La Subasta Inversa permite comparar objetivamente precios y condiciones, asegurando la mejor relación costo-beneficio.
3. Principio de Libre Concurrencia: Garantiza que todos los interesados que cumplan con los requisitos puedan participar en el proceso, fomentando la competencia y obteniendo mejores condiciones para la entidad.
4. Principio de Moralidad Administrativa: Impone que las decisiones se adopten buscando el interés general y la integridad en la administración de los recursos públicos. Seleccionar un mecanismo más económico y técnicamente adecuado asegura que no se afecten los fines misionales del CEFIT.
5. Principio de Responsabilidad: Obliga a los servidores públicos a responder por la adecuada utilización de los recursos, evitando detrimentos patrimoniales y optimizando las compras institucionales.

En el marco del presente proceso contractual orientado a la adquisición de equipos de cómputo con destino a los ambientes de formación del CEFIT, se evaluó la posibilidad de aplicar el Acuerdo Marco de Precios identificado como CCE-280-AMP-2021. Sin embargo, luego de realizar el correspondiente análisis de pertinencia y conveniencia, se concluyó que no resulta procedente acudir a dicho instrumento por las siguientes razones

se evidenció que los precios de los equipos comercializados a través del AMP resultan superiores en comparación con los que se encuentran en el mercado, incluso cuando estos últimos incluyen especificaciones técnicas superiores (particularmente en lo referente a la tarjeta gráfica). Este hallazgo demuestra que la aplicación del AMP implicaría para la entidad un mayor costo por un equipo de menores prestaciones, contrariando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad y moralidad administrativa previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reiterados en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la satisfacción de las necesidades institucionales, la adecuada relación costo-beneficio y la optimización de los recursos públicos, se justifica la no aplicación del Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021, optando en su lugar por acudir al mercado abierto (selección abreviada por subasta inversa), donde es posible adquirir equipos técnicamente más adecuados y financieramente más favorables para el interés público.

Equipos relacionados a la necesidad cotizada

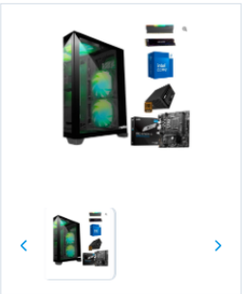
GSF01- SERVIDOR ENSAMBLADO CATEGORÍA: SERVIDORES INTEL CORE I7 14700F

SERVIDOR ENSAMBLADO MARCA: CATEGORÍA: SERVIDORES INTEL CORE I7 14700F (2,1-33M 20COR)XIV NO VIDEO BOARD MSI PRO B760M-G SOPORTA 128GB DDR5 / 911-7D90 048 2×DDRS 32GB 6000MHZ ADATA XPG LANCER BLADE RGB BLACK, AX5U6000C3032G SLABRBK 2×M.2 2TB KINGSTON / PCIE GEN 4X4 / LEC 6000/ESC 4000 MB/S / SNV2S/2000G FUENTE CORSAIR RM850E GOLD FULL MODULAR /CP-9020226-NA DISIPADO NOCTUA NH-L9 CHROMAX LP65MM BLACK / NF A9X14 NVIDIA GEFORCE PALIT RTX5060TI INFINITY OC 16GB GDDR7 / NE7506T019T1 GB2061S CAJA ROSEWILL RACK CS RSV-R4100U SERVER 4U / RSV-R4100U R IMAGEN DE REFERENCIA

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS | Cantidad *: 1,00 | 30.165.178,00 COP/ Und | Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante	Mercancía
TVECA13901	Ninguno/a	Ninguno/a	Ninguno/a
Valor IVA	**Valor Ipoconsumo**	**Valor IVA**	Agregar etiqueta
4816289.0	0.0	Ninguno/a	Ninguno/a



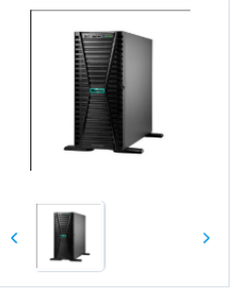
GSF01- SERVIDOR LENOVO SR 530

SERVIDOR LENOVO SR 530 PROCESADOR INTEL XEON SILVER 4114 (10CORES) MEMORIA RAM DDR4 64 GB 1 DISCO SSD INTEL 480GB 2X8TB DISCOS SAS 12 Gbits 2 FUENTE DE PODER REDUDANTE 4 PUERTOS ETHERNET GIGABIT FORMATO RACK INCLUYE RIELES IMAGEN DE REFERENCIA

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS | Cantidad *: 1,00 | 44.074.074,00 COP/ Und | Agregar

PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Contrato: GS-PROVEER-04
Precio: 44074074.0 COP
Ninguno/a

		Número de pieza del fabricante	Mercancía
TVECA10289	Ninguno/a	Ninguno/a	Ninguno/a
Valor IVA	**Valor Ipoconsumo**	**Valor IVA**	Agregar etiqueta
7037037.0	0.0	Ninguno/a	Ninguno/a



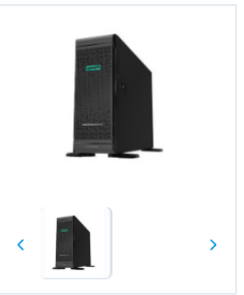
GSF01- SERVIDOR HP ML350 G10 8SFF

SERVIDOR HP ML350 G10 8SFF 2 PROCESADORES GOLD 5120 MEMORIA 64GB RAM CONTROLADORA E208I 2 DISCOS SATA 2TB 2,5" 2 FUENTES 500W IMAGEN DE REFERENCIA

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS | Cantidad *: 1,00 | 77.777.778,00 COP/ Und | Agregar

Detalles

Número de pieza del proveedor	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante	Mercancía
TVECA5987	Ninguno/a	Ninguno/a	Ninguno/a
Valor IVA	**Valor Ipoconsumo**	**Valor IVA**	Agregar etiqueta
12418301.0	0.0	Ninguno/a	Ninguno/a



20.1.2 Perspectiva Regulatoria

¿Cuál es la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación? (así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el

impacto en su aplicación)

20.1.2.1. Regulaciones de Tributarias.

LEY 1480 DE 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°. Objeto. Las normas de esta ley regulan los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores y consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación especial, evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley. Esta ley es aplicable a los productos nacionales e importados.

20.1.2.2. Regulaciones de Mercado y de Precios:

ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 468. Tarifa General del Impuesto Sobre las Ventas

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

Regulaciones de cualquier otro tipo

- ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto
- ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 468-2. Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) (…)
- ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. (…)
- ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. (...)
- ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 479. Los bienes que se exporten son exentos. (...)
- ESTATUTO TRIBUTARIO. Artículo 114-1. Exoneración de aportes. (...)
- LEY 1111 DE 2006. Reforma tributaria que incluyó la exclusión del IVA para computadores personales (escritorio o portátiles) bajo ciertos umbrales.
- LEY 1819 DE 2016. Modificó el Estatuto Tributario, especialmente el artículo 424, cambiando los valores máximos para la exclusión del IVA de los computadores.
- DECRETO 379 DE 2007. Reglamentó lo referente al valor en aduana como referente para aplicar la exclusión del IVA cuando el valor no excediera cierto límite.
- DECRETO 478 DE 2020. Reglamenta el numeral 5° del artículo 424 del Estatuto Tributario respecto a la exclusión del IVA; define los artículos dentro del Decreto 1625 de 2016 que aplican para definir qué computadores están excluidos, criterios de valor, importación, ventas, etc.
- LEY 633 DE 2000. Establece exenciones para importación de bienes y equipos donados para salud, investigación ciencia-tecnología, y educación. Equipos de cómputo entran en los “equipos” para ciencia / tecnología con fines educativos

20.1.3 Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica[2]

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario**: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector Industrial**: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector terciario o sector de servicios**: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- **El sector primario** es el que inicia la cadena productiva, mediante la extracción u obtención de recursos a partir de la naturaleza: la materia prima. Dicha materia prima se obtiene interviniendo el medio ambiente y a menudo bajo estrictas reglas ecológicas u operativas que el Estado tiene la misión de supervisar, ya que el sector primario suele operar bajo la figura de la licitación estatal: un permiso legal para extraer un bien o un recurso.

- **El sector secundario** recibe la materia prima del sector primario y se ocupa de someterla a procedimientos especializados de transformación, obteniendo así productos elaborados listos para su consumo, o bien productos semielaborados que irán a su vez a otra industria del sector para formar parte de otros productos elaborados. Se trata del sector industrial por excelencia, el encargado de fabricar las cosas que consumimos.
  Se denomina sector terciario o sector servicios al eslabón de la cadena económica que, a diferencia de los dos anteriores, no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias.

  Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones a tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican.

  El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

  A partir de la modernización económica, se han agregado dos sectores más que son relevantes para este análisis:

  El sector cuaternario: vinculado a la economía del conocimiento, innovación, investigación, desarrollo (I+D), servicios profesionales especializados y TIC.

  El sector quinario: relacionado con servicios de alto nivel de decisión, políticas públicas, cultura, educación avanzada y economía social.

En este contexto, la **fabricación de equipos de cómputo y tecnología** corresponde al **sector secundario o industrial**, toda vez que implica procesos de transformación de insumos físicos (plásticos, metales, circuitos, tarjetas electrónicas, microchips y demás componentes) en bienes finales tangibles, tales como computadores de escritorio, portátiles, servidores y periféricos. De acuerdo con la CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia, esta actividad se ubica en la **Sección C – Industrias manufactureras**, específicamente en la **División 26 – Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos**, lo cual reafirma su naturaleza manufacturera.

Por otra parte, la **comercialización y distribución de equipos de cómputo y tecnología** no supone transformación del bien, sino su puesta a disposición del mercado mediante canales de venta mayorista o minorista, junto con actividades complementarias de transporte, almacenamiento y soporte. Por ello, se clasifica en el **sector terciario o de servicios**, dentro de la **Sección G – Comercio al por mayor**

y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, particularmente en las divisiones 46 (comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática) y 47 (comercio al por menor de los mismos productos).

No obstante, es importante resaltar que tanto la fabricación como la comercialización de tecnología mantienen una estrecha vinculación con el **sector cuaternario de la economía**, en la medida en que su competitividad y pertinencia dependen de procesos de innovación, investigación y desarrollo, integración de software especializado y servicios de valor agregado que trascienden la simple manufactura o comercialización. En consecuencia, aunque la ubicación sectorial primaria se encuentra en los sectores **secundario (fabricación)** y **terciario (comercialización)**, la industria tecnológica en general hace parte de un ecosistema más amplio, en el que la generación y aplicación del conocimiento constituyen un factor decisivo para su sostenibilidad y crecimiento.

En conclusión, la **fabricación de equipos de cómputo y tecnología** se enmarca en el **sector industrial-manufacturero (secundario)**, mientras que su **comercialización** corresponde al **sector comercio y servicios (terciario)**; sin embargo, ambos se encuentran transversalmente influenciados por las dinámicas propias del **sector cuaternario**, asociado a innovación y desarrollo tecnológico, lo cual permite catalogar esta actividad como estratégica dentro de la economía contemporánea.

¿Qué participación tiene el sector enunciado en la economía colombiana?

CONTEXTO MACROECONÓMICO DE COLOMBIA

En los últimos años, la economía colombiana ha enfrentado un escenario caracterizado por la volatilidad de los mercados internacionales, la desaceleración en el consumo interno y las presiones inflacionarias. Sin embargo, dentro de este panorama, el sector tecnológico, especialmente la fabricación, importación y comercialización de equipos de cómputo y tecnología en general, se ha consolidado como un área estratégica para el crecimiento económico y la transformación productiva del país.

Este sector, aunque aún representa una proporción moderada del PIB, tiene un papel transversal en el desarrollo de la productividad nacional, al ser un insumo indispensable para la modernización de la educación, la industria, el comercio, la administración pública y los servicios de salud. Su dinamismo, además, está estrechamente ligado a los procesos de digitalización, automatización y adopción de nuevas tecnologías que impulsan la competitividad global.

1. Producto Interno Bruto (PIB) y participación sectorial

De acuerdo con el DANE, en 2023 el PIB colombiano alcanzó 1.613 billones de pesos corrientes, registrando un crecimiento del 3,3% respecto al año anterior. Dentro de este contexto, el sector de información y comunicaciones, donde se enmarca gran parte del sector tecnológico, representó aproximadamente el 3,6% del PIB, con un crecimiento anual del 4,5%, superior al promedio de la economía. Este resultado estuvo impulsado por la expansión en la demanda de servicios digitales, equipos de cómputo y soluciones de conectividad.

Para 2024, las proyecciones del Banco de la República y organismos multilaterales estiman una desaceleración del crecimiento del PIB a 1,5%, influenciada por la caída en la demanda interna y la reducción en el flujo de inversión extranjera directa. No obstante, el sector tecnológico mantiene un comportamiento más estable: se espera que su participación alcance el 3,8% del PIB, gracias a la renovación de equipos de cómputo en instituciones educativas y el fortalecimiento de plataformas de comercio electrónico y digitalización empresarial.

Hacia 2025, se proyecta una recuperación moderada del PIB en torno al 2,0%, mientras que el sector tecnológico podría alcanzar una participación cercana al 4,0% del PIB, consolidándose como un actor clave en la transformación digital del país. Este crecimiento se vería impulsado por la reactivación de la industria manufacturera de hardware, la consolidación de clústeres tecnológicos en Bogotá, Medellín y Cali, y el incremento de las inversiones en infraestructura tecnológica por parte del sector público.

2. Inflación, política monetaria y tipo de cambio

El comportamiento de la inflación es un factor determinante para el sector tecnológico, dada la alta dependencia de importaciones de equipos de cómputo y sus componentes. En 2023, Colombia cerró con una inflación del 9,28% (DANE), lo que encareció significativamente el costo de los bienes importados. Sin embargo, se proyecta que para 2024 esta cifra se reduzca al 5,6%, y para 2025 regrese al rango meta del 3%, lo que permitirá un alivio en los precios de importación de hardware y periféricos.

En términos de política monetaria, el Banco de la República redujo en 2024 su tasa de interés de referencia al 9,75%, buscando

estimular el consumo y la inversión. Esta reducción genera un entorno favorable para el financiamiento de proyectos de modernización tecnológica en los sectores público y privado.

El tipo de cambio es otro factor relevante: en 2023, el dólar se mantuvo en un promedio de $4.400 COP, lo que encareció las importaciones de tecnología. No obstante, se espera que para 2025 la tasa de cambio muestre mayor estabilidad, lo que facilitaría la adquisición de equipos y la planificación presupuestal en entidades educativas y empresariales.

3. Déficit fiscal y sostenibilidad de la inversión pública

Uno de los principales retos macroeconómicos del país es el déficit fiscal. En 2023, el Gobierno Nacional Central (GNC) reportó un déficit del 4,2% del PIB, mientras que la deuda pública neta se ubicó en el 53% del PIB. Para 2024, se prevé que el déficit se incremente al 5,3% del PIB, con una deuda que podría llegar al 57%, debido a la menor recaudación tributaria y a la desaceleración de la economía.

Este escenario limita la capacidad del Estado para realizar inversiones de gran escala en sectores estratégicos como infraestructura tecnológica. Sin embargo, programas prioritarios como la Política Nacional de Transformación Digital y los planes de modernización educativa y administrativa continúan recibiendo asignaciones presupuestales, lo que garantiza una demanda sostenida en el sector tecnológico, particularmente en la adquisición de equipos de cómputo y soluciones digitales.

4. Ritmo de la actividad económica: sector tecnológico

El sector tecnológico ha mostrado una resiliencia destacable frente a la desaceleración económica general. En 2023, el comercio de bienes de informática y telecomunicaciones creció por encima del 6%, impulsado por el comercio electrónico y la renovación de infraestructura tecnológica en empresas y entidades educativas.

Para 2024, aunque se espera una ligera ralentización por el encarecimiento de los equipos importados y la incertidumbre cambiaria, el sector mantendrá tasas de crecimiento superiores al promedio nacional. La demanda seguirá siendo impulsada por tres factores clave:

- Educación y formación técnica: La necesidad de actualizar y ampliar la dotación tecnológica en instituciones educativas, como el caso del CEFIT, para responder al crecimiento de la matrícula y a la transformación pedagógica digital.

- Transformación digital empresarial: Las micro, pequeñas y medianas empresas están adoptando con mayor rapidez herramientas tecnológicas que les permitan mejorar su productividad y competitividad.

- Modernización estatal: Las entidades públicas avanzan en procesos de digitalización y gobierno en línea, lo que genera una demanda sostenida de equipos de cómputo y plataformas de gestión.

En 2025, el sector se proyecta como uno de los más dinámicos de la economía, con un crecimiento estimado superior al 5% anual, consolidándose como motor de modernización e innovación.

En síntesis, el contexto macroeconómico de Colombia muestra que, pese a la desaceleración económica y los retos fiscales, el sector tecnológico mantiene un papel protagónico como dinamizador de la economía. Su aporte creciente al PIB, su capacidad de generar empleos especializados y su efecto transversal en la productividad de los demás sectores lo posicionan como una de las áreas estratégicas de la política pública y la inversión privada.

No obstante, el sector enfrenta riesgos derivados de la dependencia de importaciones, la volatilidad cambiaria y las restricciones fiscales del Estado. Por ello, su consolidación dependerá de políticas que promuevan la sostenibilidad fiscal, la innovación nacional y la inversión en infraestructura tecnológica, con énfasis en educación y formación para el trabajo.

En síntesis, el sector tecnológico no solo constituye un componente de crecimiento económico, sino también un eje central para la transición hacia una economía más productiva, digital y competitiva a nivel global.

20.1.4 Perspectiva Comercial

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de

adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva. Esto significa que en ningún caso la selección del contratista puede ser subjetiva. Es por tal motivo que los bienes o servicios que se pretenden contratar para el normal funcionamiento administrativo o para el cumplimiento de los fines estatales, deben ceñirse a lo dispuesto por el estatuto de contratación de la administración pública, es decir la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,
Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 15 de enero de 2018 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o complementen.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va a adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos. Las empresas del sector privado obtienen ingresos, controlan sus gastos y aplican políticas estrictamente tendientes a armonizar su política de inversiones y ganancias. La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector púbico pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra, en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata es decir un ganancia de oferta y demanda. Para el caso de contratación de servicios en el sector privado, se realiza una selección con base en la experiencia y recomendaciones que se tengan de la organización que llevaría a cabo dicho servicio y en la oferta más favorable en cuanto a términos financieros para la organización.

20.1.5 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector económico relacionado con las tecnologías de la información y la educación presenta una estructura financiera particular que combina recursos públicos, inversión privada y mecanismos de cooperación internacional. Dada su relevancia estratégica para el desarrollo del país, la sostenibilidad de este sector depende de la capacidad de obtener fuentes de financiamiento diversificadas y estables que permitan la adquisición, renovación y mantenimiento de equipos tecnológicos, así como el fortalecimiento de los procesos educativos en todos los niveles.

1. Financiamiento público

En Colombia, una parte sustancial de los recursos para financiar proyectos de modernización tecnológica y educativa proviene del sector público. Entre los mecanismos principales se destacan:

1. Presupuesto General de la Nación (PGN): El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) destinan recursos anualmente para financiar proyectos de dotación tecnológica en instituciones educativas, centros de formación técnica y programas de conectividad. Estos recursos se canalizan mediante transferencias directas, convocatorias públicas o planes nacionales como el de Transformación Digital y el de Educación Digital.

2. Sistema General de Participaciones (SGP): A través del SGP, los municipios y departamentos reciben transferencias que pueden destinar parcialmente a programas de educación y modernización tecnológica en instituciones de formación, como el CEFIT.

3. Recursos propios de las entidades territoriales: Los municipios y departamentos pueden destinar recursos de sus ingresos corrientes, regalías o contribuciones especiales para financiar proyectos educativos con alto componente tecnológico, especialmente cuando están alineados con los planes de desarrollo territorial.

4. Sistema General de Regalías (SGR): La explotación de recursos naturales genera regalías que son canalizadas hacia proyectos de inversión. En los últimos años, varias entidades territoriales han priorizado proyectos de conectividad y dotación tecnológica con cargo a regalías, reconociendo la importancia de este sector en la formación de capital humano.

2. Financiamiento privado

El sector privado constituye otro pilar fundamental para el financiamiento de la industria tecnológica y educativa, especialmente en lo referente a la fabricación, importación y comercialización de equipos de cómputo.

1. Crédito bancario y financiamiento comercial: Las empresas tecnológicas acceden a créditos de capital de trabajo y líneas de leasing para importar equipos, mantener inventarios o financiar proyectos de infraestructura tecnológica. Estas operaciones suelen contar con el respaldo de garantías mobiliarias y con tasas preferenciales en la medida que sean consideradas estratégicas para la productividad.

2. Inversión de capital extranjero: Multinacionales tecnológicas que operan en Colombia financian sus operaciones mediante capital propio, reinversión de utilidades y líneas de crédito internacionales, lo cual facilita la disponibilidad de equipos en el mercado local.

3. Alianzas público-privadas (APP): En el ámbito educativo, cada vez más instituciones recurren a esquemas APP para financiar proyectos de dotación tecnológica. A través de estas, un privado asume la inversión inicial en equipos e infraestructura y recupera la inversión mediante pagos periódicos del Estado o la institución beneficiaria.

3. Cooperación internacional y organismos multilaterales

El financiamiento internacional ha sido una herramienta relevante en el fortalecimiento del sector tecnológico y educativo:

1. Banco Mundial (BM) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Ambos organismos han financiado proyectos en Colombia orientados a la educación digital, dotación tecnológica y formación de competencias en tecnologías de la información.

2. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y UNESCO: Han canalizado recursos de cooperación técnica y financiera para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

3. Fondos de cooperación bilateral: Países como Corea del Sur, Japón y Estados Unidos han otorgado apoyo financiero y técnico para proyectos de conectividad y dotación tecnológica en instituciones educativas colombianas.

4. Fondos especializados y programas sectoriales

En Colombia también existen fondos y programas que permiten financiar la adquisición y sostenibilidad de equipos tecnológicos:

1. Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC): Administra recursos para la ejecución de proyectos de conectividad y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica en educación.

2. Colciencias/Minciencias: Financia proyectos de investigación e innovación tecnológica, que incluyen dotación de equipos para laboratorios y ambientes de aprendizaje.

3. Programas de crédito y fomento empresarial: Bancoldex y Findeter han dispuesto líneas de crédito para financiar proyectos de digitalización, transformación tecnológica y adquisición de equipos de cómputo en instituciones públicas y privadas.

5. Retos y perspectivas de sostenibilidad financiera

Si bien las fuentes de financiamiento para el sector tecnológico y educativo son amplias, existen retos importantes:

1. Alta dependencia de importaciones: La adquisición de equipos de cómputo depende en gran medida de bienes importados, lo cual genera vulnerabilidad frente a la volatilidad del tipo de cambio.

2. Restricciones fiscales: El déficit fiscal del Gobierno Nacional limita la posibilidad de incrementar sustancialmente el presupuesto destinado a proyectos tecnológicos.

3. Brecha regional: El acceso a financiamiento y a equipos tecnológicos es desigual entre las principales ciudades y las regiones apartadas, lo cual amplía la brecha digital y educativa.

4. Necesidad de esquemas de financiamiento sostenibles: Se requiere un mayor desarrollo de mecanismos como leasing tecnológico, APP y créditos blandos para instituciones educativas públicas.

El sector económico de las tecnologías y la educación en Colombia obtiene sus sistemas de financiamiento mediante una combinación de recursos públicos, inversión privada, cooperación internacional y fondos especializados, lo que le permite sostener sus actividades y avanzar en la modernización de la infraestructura tecnológica.

La clave de su sostenibilidad está en la capacidad de diversificar las fuentes de recursos, disminuir la dependencia de importaciones y promover esquemas innovadores de financiamiento que aseguren la actualización tecnológica continua, especialmente en instituciones de formación para el trabajo como el CEFIT.

En este sentido, garantizar un modelo financiero equilibrado y sostenible no solo favorece el desarrollo de la educación técnica y tecnológica, sino que también contribuye a la productividad y competitividad de la economía colombiana en su conjunto.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Este tipo de financiamiento puede impactar la contratación respecto al índice de endeudamiento con el cual cuenta la organización o empresa en el caso de una persona jurídica. Ahora bien, el financiamiento tiene importancia en la contratación, ya que de esto depende que las organizaciones mantengan una economía estable y una continuidad de sus actividades comerciales y como consecuencia brindar al estado seguridad para que la contratación se ejecute de la manera como fue planeada

El CEFIT, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido, los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la vigencia 2024.

Para determinar el presupuesto oficial, la entidad tomó como base para la proyección del presupuesto oficial los contratos

celebrados durante vigencias anteriores ajustados con porcentaje de IPC para la vigencia 2025.

Importante es resaltar que el contrato depende, en primera medida, de la disponibilidad de recursos públicos en el marco del presupuesto municipal y del presupuesto propio del CEFIT. El financiamiento público garantiza que exista registro presupuestal (CDP y RP) suficiente para respaldar la obligación contractual.

Un entorno de restricciones fiscales nacionales o territoriales (déficit fiscal, limitaciones de recaudo, Ley 819 de 2003) puede incidir en la asignación de recursos oportunos, generando riesgos de retraso en los desembolsos o en la fase de pagos contractuales. Por tanto, el análisis macroeconómico y de sostenibilidad fiscal del país se convierte en un elemento que afecta la capacidad real de pago y cumplimiento del CEFIT como entidad contratante.

1. Acceso de los proveedores a sistemas de financiación

El éxito de la ejecución contractual también depende de que los proveedores del sector tecnológico tengan acceso a sistemas de financiación suficientes para importar, distribuir o fabricar los equipos objeto de la compra.

1. Empresas con crédito comercial o bancario pueden garantizar la disponibilidad de equipos en inventario y cumplir con los plazos de entrega.
2. Los proveedores que recurren a leasing tecnológico o financiamiento internacional tienen mayor capacidad de ofrecer precios competitivos y equipos de última generación.
3. En contraste, empresas con restricciones financieras podrían retrasar entregas, incumplir condiciones técnicas o solicitar reajustes contractuales por alzas de costos.

De esta manera, la solidez financiera del sector proveedor y su acceso a mecanismos de financiamiento impacta de forma directa en la ejecución del contrato del CEFIT, en términos de oportunidad, calidad y cumplimiento.

2. Incidencia del tipo de cambio e inflación en la ejecución contractual

Dado que gran parte de los equipos de cómputo son importados, la volatilidad del dólar y las presiones inflacionarias impactan los precios.

1. Si durante la ejecución contractual se presentan alzas cambiarias significativas, el proveedor puede enfrentar sobrecostos que dificulten la entrega conforme a lo pactado.
2. La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 prevén mecanismos de ajuste de precios, pero estos dependen de la correcta estructuración del contrato.

Por lo tanto, el análisis financiero y macroeconómico previo permite establecer cláusulas de actualización de precios, riesgos cambiarios y garantías suficientes que aseguren el cumplimiento contractual en un entorno económico inestable.

3. Impacto en la sostenibilidad y mantenimiento post–contrato

El financiamiento no solo incide en la compra inicial de equipos, sino también en la sostenibilidad de la dotación tecnológica:

1. La entidad debe prever recursos futuros para mantenimiento, actualización de software y reposición de equipos, lo cual está directamente ligado a la planeación financiera de mediano y largo plazo.
2. La disponibilidad de fondos sectoriales (FUTIC, regalías, cooperación internacional) puede complementar la financiación inicial y garantizar que los equipos no queden obsoletos en pocos años.

De esta forma, la forma en que se financia el sector educativo y tecnológico impacta la vida útil y el valor agregado del contrato, extendiendo sus beneficios más allá de la entrega inicial.

4. Generación de riesgos y garantías contractuales

La ejecución del contrato también se ve impactada en el plano de la gestión de riesgos contractuales:

1. Si el proveedor depende excesivamente de financiamiento externo y enfrenta restricciones de liquidez, se incrementa el riesgo de incumplimiento.

2. La entidad contratante (CEFIT) debe prever garantías de cumplimiento, calidad y estabilidad de los equipos, de manera que se protejan los recursos públicos ante eventuales fallas derivadas de problemas financieros del proveedor.
3. El marco financiero del sector define la necesidad de matrices de riesgo claras en el Estudio Previo, vinculadas al tipo de financiación del proveedor y al contexto macroeconómico.

20.1.6 Perspectiva Organizacional

Desde la perspectiva organizacional y económica, el mercado que atiende la fabricación, comercialización y distribución de equipos de cómputo, software y tecnología en general en Colombia presenta una estructura heterogénea, conformada por diferentes niveles de actores que participan en la cadena de valor. Esta conformación del mercado incide directamente en las posibilidades del CEFIT para lograr un proceso contractual competitivo, transparente y eficiente.

1. Fabricantes internacionales y ensambladores locales

En su mayoría, los equipos de cómputo que se comercializan en Colombia provienen de marcas multinacionales (HP, Dell, Lenovo, ASUS, Acer, Apple, entre otras). Estas compañías dominan el mercado global y cuentan con procesos de distribución bien estructurados a nivel regional.

Paralelamente, existen empresas ensambladoras y distribuidoras nacionales, que, si bien no fabrican los componentes, se encargan de integrar equipos bajo licenciamientos autorizados y con soporte técnico local. Este grupo, aunque de menor tamaño, resulta relevante para atender contratos estatales, ya que se adaptan a las especificaciones técnicas y cuentan con presencia territorial.

2. Distribuidores mayoristas autorizados

El mercado colombiano se apoya en un sistema de mayoristas tecnológicos que representan directamente a las marcas. Estos mayoristas (ej. MPS Mayorista, Intcomex, Nexsys, entre otros) garantizan la importación, disponibilidad y comercialización de equipos de cómputo con el respaldo de licencias y certificaciones internacionales.

Son un actor estratégico, dado que muchos de los proveedores que participan en procesos de contratación estatal adquieren los equipos a través de estas compañías, lo que permite asegurar trazabilidad, originalidad y garantía.

3. Canales de distribución y comercialización

El mercado presenta una amplia red de resellers o integradores de tecnología, que son quienes finalmente participan en licitaciones y procesos de selección. Estos proveedores median entre los mayoristas y las entidades públicas, ofreciendo valor agregado como instalación, soporte, garantía extendida y capacitación.

A nivel organizacional, este segmento es el que compite más activamente en los procesos contractuales, ya que combina la capacidad logística con experiencia en contratación pública.

4. Empresas locales y regionales

En el marco de la descentralización del mercado, existen proveedores locales con menor participación en el mercado global, pero con amplia capacidad operativa en regiones específicas. Estos proveedores permiten dinamizar la economía local, aunque presentan mayores limitaciones en términos de escalabilidad, disponibilidad de stock y certificaciones de marca.

5. Competencia y barreras de entrada

La competencia se caracteriza por ser amplia y diversificada, lo que promueve escenarios de pluralidad de oferentes. No obstante, existen barreras de entrada relacionadas con:

1. La necesidad de contar con certificaciones oficiales de fabricante o distribuidor autorizado.
2. La obligación de demostrar experiencia previa en contratos de suministro tecnológico.
3. La exigencia de ofrecer garantías posventa y soporte técnico certificado.

Esto genera que, aunque el mercado es grande, los oferentes habilitados para contratos estatales se reduzcan a un segmento especializado.

6. Perspectiva del CEFIT como entidad contratante

Desde la óptica institucional, el CEFIT se beneficia de un mercado consolidado, con múltiples oferentes de talla nacional e internacional, lo cual fortalece los principios de la contratación pública (transparencia, economía y selección objetiva).

Al mismo tiempo, la entidad debe diseñar los requisitos técnicos y financieros de manera proporcional, de forma que no se restrinja la pluralidad de oferentes pero sí se garantice la adquisición de equipos con estándares de calidad, respaldo de marca y soporte posventa.

20.2 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

20.2.1 Empresas del sector

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio? Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local:

NOMBRE	TIPO DE ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS DESTACADAS
SYSENTEC	Distribuidor & servicios IT	Distribuye computadores, servidores, periféricos, redes; autorizado para muchas marcas, con servicio de mantenimiento.
MAKER COMPUTER	Importador / distribuidor de equipos	Importa equipos desde EE.UU., realiza control de calidad, trabaja con marcas como HP, Dell, Lenovo.
DISTRICOMPUTO	Distribución al por mayor	Catálogo de productos tecnológicos, compra al por mayor de portátiles, computadores.
SOLUTEK INFORMÁTICA	Distribuidor / B2B	Distribuye tecnología para empresas, asesoría, instalación, soporte, logística.

SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA	Mayorista de tecnología	Venta de tecnología nuevos con garantía, marcas reconocidas.
WONDERTECH	Distribuidor mayorista	tecnología, gran variedad de marcas, experiencia e n ventas mayoristas.
COMPUMAX COMPUTER S.A.S.	Fabricación / ensamblaje / distribución	fabricación de computadoras y equipo periférico
JANUS LTDA.	Fabricación / distribución	Listada entre empresas de fabricación de hardware/periféricos.
SENTO S.A.S.	Fabricación / distribución local	Distribuye tecnología para empresas, asesoría, instalación, soporte, logística.

20.2.2 Análisis de la oferta. En el mercado local existen varios proveedores de los sectores privado y asociativo que ofrecen este tipo de servicios y a los cuales se solicitó cotizar el servicio requerido, estos son:

RAZÓN SOCIAL	CIUDAD	TELEFONO
TEAM IT S.A.S	Envigado	3319727
24H Services SAS	Medellin – miami	5957143
Comunip Ingenieria	Sabaneta	*3017441295*

Los proveedores manifestaron que lo primero que tienen en cuenta al estructurar una oferta económica es el presupuesto estimado por la entidad estatal para la contratación de este tipo de servicios con el fin de calcular valores base unitarios y con ello ofertar teniendo en cuenta el plazo del contrato, las cantidades solicitadas, el tipo de pago y la carga impositiva que demanda la entidad estatal.

Al realizar consultas virtuales de posibles oferentes se evidencian varios establecimientos que están en capacidad de ofrecer este tipo de bienes especialmente en el área metropolitana, lo cual, garantiza la pluralidad de oferentes que a su vez ofertan por plataformas virtuales atendiendo así las necesidades del mercado; sin embargo algunos de estos comercios no prestan el servicio de entrega inmediata, como en ocasiones es necesario en este tipo de contratos, igualmente no todos manejan los bienes que son necesarios para la ejecución del mismo, por tanto no todos tienen la capacidad de cumplimiento. Los proveedores invitados que ofrecieron y cotizaron cada uno de los ítems requeridos por la entidad, se describen en este caso en la parte comercial como medianas y pequeñas empresas, según capacidad de personas, con cobertura local. Estos proveedores tienen como actividad mercantil principal la comercialización de toda clase de bienes y servicios tecnológicos dirigidos a empresas públicas, privadas y personas naturales o jurídicas, de los cuales no se tienen antecedentes sobre incumplimientos. Así mismo se tiene que los posibles proveedores se encuentran en el ramo del comercio y suministro en general.
La entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local y nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de ofertar los bienes o servicios demandados.

20.2.3 Análisis de la demanda. Este tipo de servicios es altamente demandado por el sector público y privado, ya que resulta más rentable su contratación y se cuenta con personal especializado. Para el análisis de la demanda, de acuerdo con la necesidad de la entidad, se tiene en cuenta los contratos suscritos por el CEFIT para el objeto específico. Sin embargo, ha de aclares que reciéntenme la entidad no ha realizado}do procesos de compra por un objeto igual al de este proceso.

20.2.4 Perspectiva Técnica -

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica? Si, para ello los posibles oferentes deberán remitirse a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

20.2.5. GARANTÍAS

¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480, artículo 7° "En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad y cumplimiento en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado.

Para el presente proceso, el CEFIT, requiere la constitución de las siguientes garantías:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato 4 meses más
Calidad del bien o servicio	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más

Análisis técnico. El CEFIT, requiere seleccionar al proponente que preste el Servicio de compraventa equipos de cómputo, de conformidad con las exigencias y requisitos que se establezcan en el presente estudio y en el pliego de condiciones, entre ellos la capacidad jurídica, financiera, técnica y la experiencia para lo cual el proponente.

20.2.5 ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Para la ejecución de este contrato se requiere:

20.2.5.1. ADQUISICIÓN: La entidad requiere, a través del mecanismo de compra con monto agotable, la adquisición de los equipos de cómputo en listados en el siguiente cuadre anexo.

NOTA 1: deja claro la entidad que indica en el apartado "CANTIDAD" de las fichas técnicas, así como del cuadro de cantidades relaciona los productos por UNA (1) sola unidad, en tanto, reitera la entidad que se acogerá hasta el monto agotable de conformidad con el precio unitario ofertado en los lances.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD
1	- Servidor tipo rack 1U con chasis para discos de 2.5 pulgadas. - Tarjeta principal (placa base) para servidor. - Procesador de 8 núcleos, frecuencia base de 2.7 GHz, consumo máximo de 65 W. - Memoria RAM 16 GB DDR5 ECC UDIMM, velocidad 5600 MT/s, configuración 1Rx8.	unidad	2

	- Configuración de almacenamiento con RAID. - Unidad de estado sólido (SSD) de 480 GB, interfaz SATA III 6 Gb/s, formato 2.5 pulgadas, uso intensivo de lectura, con cifrado automático (SED). - Backplane para hasta 8 unidades de 2.5 pulgadas, compatible con discos SAS/SATA de intercambio en caliente (Hot-Swap). - Adaptador de red PCI Express, 4 puertos RJ45, velocidad 1 Gbps por puerto. - Tarjeta elevadora (Riser) PCI Express Gen4. - Fuente de poder redundante de 800 W, rango de entrada 115–230 V, certificación de eficiencia Titanium, intercambio en caliente (Hot-Swap). - Cable de alimentación C13 a C14, longitud aproximada 2.8 metros, 10 A, 100–250 V. - Kit de rieles deslizables para montaje en rack, instalación sin herramientas. - Módulo de seguridad TPM 2.0 con soporte para Secure Boot. - Bisel frontal de seguridad para servidor de 1U. - Configuración del arreglo RAID. - Módulo de confianza de hardware (Root of Trust) con TPM. - Panel de relleno para bahía de disco duro de 2.5 pulgadas. - Etiqueta de identificación del sistema. - Tarjeta intermedia de alimentación (Power Interposer Board). - Configuración de controlador RAID por software para arreglo de discos. - Software de administración y monitoreo de servidores con licenciamiento para un (1) servidor, incluyendo 3 años de soporte y actualización.		
2	Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los dos (2) servidores adquiridos, incluyendo el montaje físico, conexión a la infraestructura tecnológica institucional, configuración del sistema operativo y de los servicios requeridos para Directorio Activo (Active Directory) y Telefonía IP, así como la parametrización del software de licencia libre correspondiente, garantizando su correcto funcionamiento, integración con la red institucional y la ejecución de pruebas de operación y conectividad.	Actividad	2

20.2.5.2 OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

1. La tecnología ofertada, así como la entregada, no podrá superar los DOS (2) años de haber sido presentada en el mercado, teniendo en cuenta que pasado los dos (2) años los bienes tecnológicos empiezan a ser obsoletos.
2. Toda la tecnología ofertada debe ser de la misma marca, no se admitirán entregas con equipos multimarca
3. El oferente deberá aportar ficha técnica de los equipos para evaluar los estándares técnicos requeridos.
4. El oferente deberá aportar carta firmada por el representante legal que indique garantía comercial de dos (2) años para los bienes y la misma deberá especificar las coberturas de la garantía.
5. El contratista deberá estar disponible para entregar los pedidos requeridos durante los CUARENTA (40) días CALENDARIO después de firmado el contrato (aceptada la oferta), lo cual deberá ser recibido por la supervisión del contrato, quien levantará acta de recibo a entera satisfacción.
6. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes a las requeridas, el contratista deberá realizar el cambio solicitado de ser posible en el mismo día y entregarlos en las sedes del CEFIT (calle 39 sur N° 34 a 07, Envigado).

20.2.5.2.1. TRANSPORTE DE LOS BIENES: se aclara que el interesado/oferente/adjudicatario deberá, por cuenta propia, encargarse de los gastos relativos al transporte de los bienes solicitados por la entidad al punto de entrega especificado por el supervisor del contrato. No podrá el interesado/oferente/adjudicatario atribuir a la entidad costos extras por conceptos de entrega, domicilio u otros relativos al transporte de los bienes solicitados por la entidad.

20.2.5.2.2. TRANSPORTE ESPECIAL: El interesado/oferente/adjudicatario deberá garantizar a la entidad que los productos, por su condición propia (tecnología) será entregados y suplidos en óptimas condiciones, procurando siempre por que los bienes conserven sus estándares de calidad, por lo cual, realizará las entregas a través de los medios de transporte que garanticen, en todo momento, el transporte especial adecuado.

20.2.5.2.3. EMBALAJE DEL BIEN: El interesado/oferente/adjudicatario deberá garantizar a la entidad que los productos serán entregados en sus cajas y empaques originales y propenderá por realizar un embalaje adicional para los efectos de transporte y entrega con el fin de evitar golpes que pudieran dañar los bienes requeridos por la entidad.

21. DETERMINACIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Con base en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 manual expedido por Colombia Compra Eficiente en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011. En desarrollo de lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 4, la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el Contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividades ordinarias que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la Sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. VER ANEXO No. 7 MATRIZ DE RIESGOS.

22. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Vinculación del proceso contractual en materia de acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC).

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		**Entidad Estatal**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61*	NO
	Perú	SI		*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61*	NO
	México	NO			NO

Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507	*1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		**Entidad Estatal**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo**
			Servicios de construcción $25.706.187.670		
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	*1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35, 37,57,58*	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	*1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37*	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49 ,59*	NO
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51 ,52,53,59*	NO
Unión Europea		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	NO

Israel	NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16, 19,28,29,32,34,35,37*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	**Entidad Estatal**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo**
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	NO
Comunidad Andina	SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto1082 de 2015, el presente proceso contractual NO está incluido dentro de los parámetros establecidos en los Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio.

Colombia Compra, al respecto manifiesta en la guía expedida para el manejo de acuerdos comerciales, que "si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto". En consecuencia, no es necesario para este proceso hacer análisis adicional alguno, ya que, el presupuesto no supera la cuantía en que aplican los acuerdos.

23. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

23.1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Art.1 Ley 1474 del 2011 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. El literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 quedará así:<Aparte tachado INEXEQUIBLE> Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

23.2 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS.
Art. 2 ley 1474 del 2011 "Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel Administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías. La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales."

23.3 INHABILIDAD PARA QUE EX- EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.
Art. 4 ley 1474 del 2011 "Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público".

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

24. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL. Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, las empresas que se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

25. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS. Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que el CEFIT PODRÁ RECHAZAR LAS PROPUESTAS, antes de la adjudicación del contrato:

a) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o fuera de la hora estipulada para el cierre de la contratación.
c) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para este proceso o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
d) Cuando el plazo ofrecido por el proponente no coincida con el plazo oficial establecido en los términos.
e) El no cumplimiento de los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.
f) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
g) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
h) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
i) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
j) Cuando en el formato de propuesta económica se modifique las especificaciones técnicas o descripción del ítem, al igual que la modificación de las cantidades requeridas por la entidad, cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos de verificación establecidos en los pliegos de condiciones.
k) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
l) Cuando el valor de la oferta, durante los lances, se presente en moneda extranjera.
m) Cuando el proponente no subsane los requisitos en el término otorgado para ello.

n) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en los pliegos.
o) Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
p) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o se presente incompleta.
q) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad.
r) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del Pliego de Condiciones, las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.
s) Cuando no se cumplan los requisitos técnicos.
t) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
u) Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
v) Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 1955 de 2019:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. <Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

w) Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP. Para los proponentes que durante el proceso de evaluación sean requeridos por cualquier aspecto relacionado al RUP, se debe tener en cuenta que el RUP que sea aportado deberá estar vigente y en firme. En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre vigente y en firme al momento de la fecha de cierre del proceso, la propuesta será RECHAZADA.
si un proponente cuenta con una renovación o actualización posterior a la fecha de cierre que aún se encuentre en trámite de adquirir firmeza, dicha información no será tenida en cuenta para la verificación de requisitos habilitantes, independientemente de que el proponente pretenda hacerla valer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

x) Cuando se presente la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación en el SECOP II.
y) Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta (Ley 1882 de 2018 mediante la cual

se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007)

z) Cuando no se responda dentro del tiempo fijado por la entidad a la solicitud de precio artificialmente o cuando las respuestas no sean satisfactorias para el comité con base en la guía emitida por Colombia Compra Eficiente sobre el tema o cuando responde modificando el valor de la propuesta.

aa) En caso de que se detecte que el proponente ha usado como usuario una inscripción como figura asociativa (consorcio o Unión temporal) utilizada también en otro procesos paralelo o anteriores en la entidad o en otras entidades será objeto de rechazo

26. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El proponente deberá tomar a su nombre una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros acreditada en Colombia y emitida a favor del CEFIT. Esta garantía debe ser emitida por **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN** (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y tener una vigencia mínima entre la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se adjuntarán con la carta de presentación de la propuesta a través del SECOP II. La cual deberá contemplar la siguiente información:

a) Asegurado o beneficiario: **CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT**

b) NIT: **811031876-1**

c) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

d) Dirección CALLE 39 SUR N. 34 A 07, Barrio Mesa Envigado

e) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

f) Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

g) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

h) Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

i) No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.

j) En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

27. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS (HABILITANTE / NO HABILITANTE.

Únicamente podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa las personas jurídicas legalmente capaces de contraer derechos y adquirir obligaciones, quienes podrán participar individualmente o bajo las figuras de consorcio o unión temporal, las cuales declaran al momento de presentar su propuesta que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las normas legales vigentes. Igualmente, deberán encontrarse legalmente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio, al momento de la apertura del presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa, ciñéndose estrictamente a la reglamentación que para el efecto haya expedido el Gobierno Nacional, atendiendo a la aplicabilidad de criterios tales como el de experiencia, capacidad técnica y financiera, organización, cumplimiento, contratos en ejecución, etc.

28. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE). En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o conformadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones y los estudios previos, en el Registro Único de proponentes, y no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones y los estudios previos. Si cumple a cabalidad con estos requisitos obtendrá una calificación de **ADMISIBLE.** En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

28.1 REQUISITOS JURÍDICOS: En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego

de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones, se calificarán como **HÁBILES.**

29. REQUISITOS HABILITANTES

29.1 CAPACIDAD JURIDICA

Capacidad Legal: Podrán presentar ofertas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen,

que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que cumplan con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

a) Las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual al plazo del contrato y dos (02) años más.

b) Acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

29.2 Documentos que se deben adjuntar y forma de acreditarlos:

1. Certificado de existencia y representación legal:

1.1. Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos:

1.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.1.2. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

1.2. Las personas naturales que deseen participar en consorcio o unión temporal deberán haber sido matriculadas en el registro mercantil un (1) año antes de la fecha de cierre de la presente contratación, contar con establecimiento de comercio que dé cuenta del desarrollo de las actividades propias del contrato a ejecutar. El Registro Mercantil deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

1.3. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

1.4. Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, con una fecha de constitución no inferior a un (1) año, contados a la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación, y acreditar que su duración (vigencia) no será inferior al plazo del contrato, su liquidación y año más, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993

b) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.5. Propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales y otras formas de asociación) La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

a) La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del CEFIT, en el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

b) En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el CEFIT el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

c) De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

2. Autorización: Por parte del órgano competente al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el contrato si le fuese adjudicado, en el evento de requerirse según el límite de las facultades del representante legal.

a) En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

3. Certificado Pago de seguridad social: Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los SEIS (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato suministrado por la entidad. La certificación debe acompañarse de la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional de contador y el certificado de la junta central de contadores de que no se encuentra sancionado con una expedición no mayor a tres meses.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

4. Acuerdo consorcial (para consorcios o uniones temporales) en caso de presentarse bajo esta modalidad, y acta de la junta de socios o directiva autorizando la conformación de la unión o el consorcio, en caso de ser necesario según los estatutos. Para este efecto, deberán diligenciar los formatos suministrados por la entidad.

5. Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá constituir a su costa, a favor del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, (pudiendo otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo alguna de las garantías previstas por el decreto 1082 del 2015, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La cual deberá contemplar la siguiente información:

a) Asegurado o beneficiario: CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO CEFIT
b) NIT 811031876-1
c) Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
d) Dirección CALLE 39 SUR N. 34 A 07, Barrio Mesa Envigado

e) Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

f) Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

g) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, so pena de rechazo de la propuesta.

h) Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

i) No se aceptan pólizas expedidas por aseguradoras que estén intervenidas.

j) En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

6. Certificado del Registro Único Tributario (RUT). Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

7. Registro Único de Proponentes (RUP). De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de D-L 019 de 2012, el certificado deberá ser expedido con fecha no superior a 60 días anteriores al cierre del proceso de selección y debe

estar en firme. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno el integrante de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

NOTA: Solo se aceptarán las certificaciones de los contratos contenidos y registrados en el Registro Único de Proponentes, la información y experiencia que no se encuentre registrado en este, no será tenida en cuenta para el presente proceso contractual.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el CEFIT verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

8. No estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad: Acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. Para lo cual deberá anexar:

1. Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica como para su representante legal.
3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
4. Certificado de medidas correctivas: para todo el personal que ejecutará y desarrollará el contrato.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
6. Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad y si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes fiscales, penales, disciplinarios o medidas correctivas.

9. **Programa de SG-SST:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, se deberá Certificar, como representante legal de la empresa con Nit xxxx a la cual representa, que la empresa tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde a la normativa vigente.

10. **Protocolo de bioseguridad**. Demostrar que tiene implementado dicho protocolo.

11. **Certificado de origen lícito de recursos** expedido por el representante legal. El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar que sus recursos son lícitos.

12. **Manifestación de interés.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y para conformar la lista de posibles oferentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, lo cual deberán hacer a través de la plataforma del SECOP II.

    La manifestación de interés en participar en el proceso es un requisito habilitante para presentar la respectiva propuesta. Por lo tanto, la persona que no formule la manifestación conforme lo indicado en este numeral, o la formule extemporáneamente, es decir, fuera del término establecido, se entenderá que no se encuentra habilitado para presentar la propuesta, toda vez que no será incluido en la lista de posibles oferentes.

    Nota 1: En el evento en que la propuesta se presente por un Consorcio o Unión Temporal, bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes haya realizado la manifestación de interés en las condiciones descritas en el presente numeral.

    Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

    En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

13. **Compromiso anticorrupción:** diligenciar el certificado anexo por la entidad en el proceso.

14. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal:** En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentran incursos en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

    La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

    15. **No sanciones o incumplimiento:** El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

16. **Relación del personal a emplear**: Deberá relacionar cada uno de los empleados que desarrollará y ejecutará el contrato, en caso de ser necesario. Este anexo debe ir con la firma del representante legal.

17. **Gestión ambiental**. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad del juramento manifestando que la empresa implementa buenas prácticas en temas de gestión ambiental

que garanticen la prestación del servicio al responsable de bienes y servicios sostenibles acorde a la normativa vigente.

18. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación tanto del representante legal como de la sociedad**. Con respecto a los socios, representantes legales o apoderados de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

19. **Certificado de antecedentes fiscales tanto del representante legal como de la sociedad**. El CEFIT verificará que no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

    Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín.

20. **Verificación de antecedentes judiciales**. El CEFIT verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

21. **Verificación de antecedentes de medidas correctivas**. El oferente debe aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

22. **Certificado de garantía comercial del producto:** El oferente debe aportar certificado debidamente suscrito por el representante legal de la empresa donde indique que los bienes ofertados tendrán una garantía comercial no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes a la entidad; dicho certificado deberá indicar las coberturas.

NOTA: El CEFIT publica con los documentos del proceso algunos formatos que servirán de guía a los oferentes para acreditar los anteriores requisitos, sin embargo las personas jurídicas, personas naturales o consorcios pueden utilizar sus propios formatos siempre y cuando el contenido sea el requerido por la entidad.

22. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Códigos UNSPSC	Descripción
43211501	Servidores de computador (Computer servers).
81111811	Servicios de instalación o configuración de hardware.

23. CAPACIDAD FINANCIERA. Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente sobre pasivo corriente: Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente).	Igual o superior a 1.2%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa. Pasivo total sobre activo total	Igual o menor a 62%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	mayor o igual a 1 o indeterminado.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto al indicador de cobertura de intereses. Los proponentes que presentan una utilidad operativa negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, respecto a los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, cada uno de los Integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015, "(...) los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)"

24. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Corresponde a los indicadores financieros señalados en el numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que los oferentes reflejarán en el RUP, con base en la información verificada y certificada por la Cámara de Comercio.

Indicador Índice requerido:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 0.1
2. Rentabilidad sobre activos: Deberá ser mayor o igual a 0.1

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido.

25. EXPERIENCIA. El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia en el RUP, mediante mínimo CINCO (05) contratos, identificados con la codificación anterior y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la entidad. El RUP debe estar vigente y con la última renovación en firme.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia será apreciada teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. Si el proponente plural lo conforman más de 2 empresas, se tendrá en cuenta una certificación de experiencia por cada una. Para las formas asociativas la experiencia se determinará del RUP y su experiencia será ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación en la forma asociativa.

El proponente deberá aportar las certificaciones o copia de los cinco contratos que pretende acreditar con el fin de verificar la experiencia requerida y el objeto del contrato, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del Proponente.
3. Objeto
4. Número del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Nombre y firma de quien expide la certificación.
8. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
9. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato

26. PROPUESTA TÉCNICA: Está contenida en el numeral 20.2.5 al 20.2.10 del presente estudio previo.

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las especificaciones, herramientas, equipos y personal calificado, para el cumplimiento del objeto contractual.

El CEFIT podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

27. PROPUESTA ECONÓMICA. Al final de la audiencia de subasta**,** el proponente ganador deberá diligenciar el **CUADRO DE CANTIDADES**, teniendo en cuenta que, si se realiza el procedimiento mediante la plataforma SECOP II, se deberán aplicar a cada item el porcentaje de rebaja.

En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el CEFIT lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la dirección finaciera tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Cuando se diligencie por parte del ganador el formato susodicho Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el CEFIT considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.4

La propuesta deberá presentar el valor unitario de cada uno de los Items; y este valor se irá descontando del presupuesto oficial del proceso cada que se soliciten los elementos inherentes al proceso por parte del CEFIT. En caso de que no se alcance a requerir elemento hasta por el monto total del contrato no dará al contratista para reclamar esos recursos. Solo se paga por lo entregado finalmente

27.1. Precios unitarios bajo la figura de monto agotable

Para esta contratación, el proponente GANADOR deberá allegar diligenciado en su totalidad el formato "CUADRO DE CANTIDADES" con base en precios unitarios bajo la figura de monto agotable, el cual se utiliza cuando se quiere utilizar todo el presupuesto oficial y, donde la entidad a medida que vaya necesitando cada bien unitario lo puede pedir al contratista.

El proponente deberá poner el valor en plataforma como respuesta a la pregunta lista de precios, conforme a la sumatoria de ítem unitarios que estima para su oferta incluido todos los impuestos a que haya lugar. (se admitirá para la oferta de cada proponente la consagración de hasta dos cifras decimales)

27.2. NOTAS: (solo para cuando se utiliza la figura de monto agotable) como lo es en este caso

27.2.1. El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.

27.2.2. Los valores unitarios no podrán ser superiores al promedio de precios, determinado en el estudio del mercado (estudios previos).

27.2.3. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del CEFIT.

27.2. PRECIOS TOPE O PRECIOS TECHO

Para el presente proceso, el CEFIT determinará unos precios máximos para cada ítem, los cuales se publicarán dentro de los documentos del proceso. (CUADRO DE CANTIDADES).

Para determinar estos topes, el CEFIT tomó las cotizaciones recibidas y promedió con base en las cotizaciones que se tenían y con base al análisis del sector económico.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos cuando se trate de simples correcciones en operaciones matemáticas, sin adicionar en ningún momento información que fuere omitida por los proponentes y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el CEFIT, considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

28. **PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**. En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

28.2. **Reglas de subsanabilidad**. Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

28.3. **Consecuencia de la no subsanabilidad por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes**: En el caso de no subsanar los documentos requeridos hasta antes de la adjudicación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el Parágrafo 1° artículo 5° ley 1150 2007.

29. SUBASTA ELECTRÓNICA:

29.1. DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y PROCEDIMIENTO

Es preciso aclarar que CEFIT acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, entendiendo que el factor de selección es justamente el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución buscar y resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a

la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma

30. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II

30.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (módulo SECOP II)

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad, a través de los lances.

El certamen de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo **SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico,** en el día y la hora programados en el cronograma del proceso, publicado en Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO A LO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN Y **ASÍ SE ACEPTA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE PRESENTE PROPUESTA:**

- Solicitar precio artificialmente bajo, antes, durante o después al finalizar el certamen de subasta EN CUALQUIER MOMENTO.
- Cuando por alguna circunstancia la subasta deba ser suspendida y se presentan condiciones (técnicas o de otra índole) que imposibilitan reanudar la subasta en el sistema SECOP II, la entidad se atribuye la facultad de realizar el certamen bajo otra plataforma comunicada en su momento o bien puede considerar la opción de continuación de la misma de forma presencial, todo esto en protección del interés general para poder satisfacer la necesidad de la entidad.
- Cuando por alguna circunstancia la subasta no vaya a poder celebrarse desde su inicio en plataforma de SECOP II, asi lo documentará y podrá realizar este certamen en otra plataforma diferente a bien si lo quiere de manera presencial. todo esto en protección del interés general para poder satisfacer la necesidad de la entidad.
- Suspender el certamen cuando haya lugar según la entidad.

30.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. art. 2.2.1.2.2.2 y Art. 2.2.1.2.1.2.6.

Solo los oferentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren

funcionando adecuadamente.

30.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso a través de Secop II, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la misma.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener una conexión a internet estable y con buena navegación
- Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

30.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta tendrá una duración de **TREINTA (30) minutos.**

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus

Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Se tendrá como excepción que, el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

30.5. PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el marguen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II, lo que permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, la modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es

conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

30.6. LANCES

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

De igual manera, si dos o más oferentes resultan en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicaría el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario dos o más proponentes ostentan en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio, de continuar con el empate se aplicará lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9.

Si en transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta en las condiciones definidas por la entidad. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Nota 1. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos:

- ✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- ✓ Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- ✓ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- ✓ Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

30.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda **TRES por ciento (3%),** recuerde que los lances deben ofertarse con iva e impuestos incluidos, porcentaje que deberá ser aplicado al valor unitario de todos y cada uno de los productos solicitados por la entidad en la propuesta económica.

El margen de ahorro ofrecido por la entidad deberá reflejarse en el formato de propuesta económica, la cual será adjuntada a la entidad via mensaje en la plataforma secop II, posterior al cierre del certamen de la subasta

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.

30.8. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado,

30.9. FACTORES DE DESEMPATE

Escenario 1:

En caso de presentarse el retiro voluntario de todos los proponentes ("en pie") cuando no se presenten más lances a través de la plataforma SECOP II, la plataforma escogerá el proponente ganador

Escenario 2: (solo aplica para cundo la subasta sea presencial)

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar las reglas del Numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Es preciso recordar que el hecho de que en una ronda todos los proponentes coincidan con el mismo valor, no es en si la figura del empate establecida por la norma para aplicar directamente el Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, el cual reza:

> 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
> *(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)*

Pues la interpretación lógica del artículo, está atada a que la subasta termine, y se termina cuando los proponentes habilitados para la ronda no realicen "LANCE", siendo más claros, la aplicación de esta causal se da cuando en la última ronda los proponentes no realizan "LANCES", o cuando se acabe el tiempo para hacer más lances) lo que acaba la subasta, y por ende nos devolvemos a la ronda inmediatamente anterior y encontramos que hay igualdad en los valores ofertados, es allí cuando acudimos a las reglas de desempate

Escenario 3: Cuando en el desarrollo de la subasta algunos de los proponentes hiciere un lance muy bajo, que al final del certamen resulta ser la propuesta llamada ganarse el contrato, es preciso a ella pedirse la justificación del precios artificialmente bajo y en caso de que este no justifique, se seguirá el orden de elegibilidad según el menor valor de la ronda inmediatamente anterior. Si ese precio es precisamente dado en la ronda No. 1 y este no sustenta el precio artificialmente bajo se acude al valor inicialmente propuesto con la oferta inicial, si aun así persiste un empate en valores, entonces la entidad tiene que resolver entre los empatados a través de los criterios de desempate, no hay lugar a repetir la subasta. ni de hacer otro certamen diferente

31. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN

En caso de empate en el certamen de subasta de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de el decreto 1086 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos,

en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Enel caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores**

que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un
(1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal**, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del

segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

32. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate total de dos o más ofertas, **al finalizar la subasta**, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el Decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente. Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación

Mediante mensaje público, la Entidad hará una comunicación informando sobre los siguientes datos al público en general:

- Medio o lugar donde se realizará el certamen. la entidad se reserva el derecho a escoger el medio, bien físico o virtual a través del cual desarrollará este certamen, el cual es un evento público donde solo podrán intervenir (derecho intervenir, es decir preguntar, realizar sus manifestación) los apoderados de los proponentes si los tiene, o sus representante legales.
- Fecha y hora del certamen
- Proponentes en situación de empate
- En caso de hacerse a través de un medio visual enviará en link o enlace en el que se llevará a cabo.

Una vez en la fecha y horas previamente notificadas se realizará lo siguientes puntos:

- Saludo a los participantes
- presentación de los participantes, en nombre de la entidad
- presentación de los participantes en nombre los proponentes en situación de empate (apoderados, exhibiendo el poder y los representantes legales con sus documentos de identificación)
- breve introducción de lo hasta ahora acontecido en el certamen
- lectura del proceder en esta audiencia con la continuación de los siguiente numerales

1. Se enunciará la hora de recepción de propuestas de cada proponente en situación de empate para que al momento de sacar la balotas saber el orden en que se sacaría del recipiente
2. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura, cualquier otro recipiente no traslucido) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
3. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente (en caso de que sea presencial el certamen) a través de la persona debidamente apoderada (con poder, o bien a través de un representante de la entidad- funcionario- cuando sea por un medio virtual, según el orden de llegada se sacará la balota y registrará el numero elegido de cada uno.
5. Aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador, no obstante deberá realizarse el procedimiento de selección de balota con todo y cada uno de los proponentes en situación de empate, para determinar el orden final de asignación del contrato, esto por si se presenta alguna novedad con el proponente ganador, sea determinable quien le sigue, de acuerdo el orden de balota, tomando él cuenta el listado de mayor a menor.
6. 6.Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse la entidad procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de un funcionario que de fé de lo ocurrido y funja como garante de transparencia del proceso.
8. si por alguna circunstancia el certamen debe suspenderse, (bien por casos de fuerza mayor, caso fortuito o conectividad) el certamen debe empezarse de nuevo hasta que llegue a su resultado final

Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia

33. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

La entidad se reserva el derecho solicitar las justificaciones del precio artificialmente bajo antes durante o después de la subasta .

El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán cifras enteras.

34. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma, mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

35. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR DIVERSAS PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS.

(solo para los casos en que se hace la subasta inversa en otras plataformas)

La entidad procederá a realizar un análisis de las plataformas electrónicas que permitan la interacción en tiempo real, a la fecha se cuentan con dos (2) plataformas identificadas (ZOOM y TEAMS), software de video conferencia que permite la interacción virtual con personas cuando las reuniones no son posibles de manera presencial.

Nota. La audiencia de subasta será grabada.

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrán efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.

Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

35.1. CORREO ELECTRÓNICO (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Un día hábil anterior a la realización de la subasta electrónica la entidad remitirá un correo electrónico a las direcciones de email registradas en la carta de presentación de la propuesta, en la cual se le

informará al posible oferente la plataforma elegida, la fecha y hora de subasta electrónica, la cual es de su conocimiento pues la misma está establecida en la plataforma SECOP II.

35.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Un funcionario de la entidad, abrirá los sobres remitidos a través de la plataforma SECOP II con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia electrónica cuál fue la menor de ellas.

36. PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. plataforma Zoom o Teams

Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el marguen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un marguen mayor.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

36.1. LANCES DENTRO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA (Ej. plaforma Zoom o Teams)

La entidad otorgará a los proponentes un término de tres minutos (3) para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando única y exclusivamente el **chat privado** de la plataforma ZOOM oTEAMS que remitirá la información a la entidad, (este lance no podrá ser visto por los demás participantes si se utiliza el mecanismo de chat privado, en caso de que el proponente envié un lance para ser visto por todos los asistentes la entidad no correrá con responsabilidad alguna sobre esta actitud.

Un funcionario de la entidad revisará cada uno de los chats verificando el valor de los lances.

El funcionario designado; registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta electrónica.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que los oferentes determinen que no hay lance mediante los chats privados de la plataforma ZOOM o TEAMS o cuando se hayan presentado errores en los lances.

Se aclara que el proponente tendrá en el lapso de los tres (3) minutos la posibilidad de volver a lanzar si en su intento inicial produjo una equivocación y en todo caso la entidad estimara como valido su último precio siempre que esté en el periodo mencionado

Conocido el mejor precio ofertado, el Índer Envigado hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

En la subasta electrónica sólo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica a través del chat privado de la plataforma seleccionada por la entidad, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Una vez iniciada la audiencia de subasta inversa electrónica, ninguno de los participantes podrá terminar su conectividad en la plataforma hasta tanto su participación no haya concluido el certamen, circunstancia que se acreditará ante el funcionario moderador quien decidirá sobre la situación.

36.2. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS (Ej. plataforma Zoom o Teams)

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el chat privado de la plataforma seleccionada por la entidad, que tendrá aplicación como formulario de propuesta de precio y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

En caso de que no se reciba a través del chat privado ningún lance por el proponente, se entenderá que no quiere realizarlo y por ende queda por fuera de la disputa

36.3. FACTORES DE DESEMPATE (Ej. plataforma Zoom o Teams)

En caso de presentante la desconexión voluntaria de todos los proponentes (“en pie”) cuando se remita a través del chat privado “NO HAY LANCE”, se escogerá al oferente con base en el precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En caso de presentante un empate en la ronda anterior, es decir, que los proponentes hubiesen realizado el lance por un valor igual, se escogerá al oferente cuyo precio inicial sea el menor.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá aplicar las reglas del Numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

36.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, se dará continuidad al certamen, hasta su final "a quien se le pedirán las explicaciones, y conforma a ellas se discernirá si se trata de una propuesta artificialmente baja, para recomendar sobre la adjudicación del contrato.

36.5. CONSOLIDACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA (Ej. plataforma Zoom o Teams)

Una vez terminado el certamen de subasta inversa, el proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, dentro de un (1) día hábil siguiente deberá ajustar la propuesta conforme el valor presentado para cada ítem en su oferta final en su último lance, teniendo en cuenta el valor unitario de los precios techo en caso de haberse establecido, para cual utilizará el **FORMATO N°10 (ver anexo)**, y en todo caso deberá ir firmado por el representante legal.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

El porcentaje de rebaja, teniendo en cuenta el valor de la menor oferta inicial y el valor final deberá ser aplicado a todos y cada uno de los ítems objeto de la propuesta

36.6. OBSERVACIONES AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA (Ej. plataforma Zoom o Teams)

En el desarrollo de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma seleccionada por la entidad, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento del certamen de subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

37. FALLAS EN EL SISTEMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA en la plataforma Zoom o Teams

En caso de que existan fallas en los sistemas de conexión personal, es decir de cada oferente no generarán una suspensión del proceso y seguirá la subasta el curso normal.

Si la falla se produce por una desconexión de la entidad o cualquiera que impida la moderación y el normal desarrollo de esta (por parte de la entidad), se entenderá suspendida la misma hasta su restablecimiento, y su reinicio se realizará en el acto que para el momento se esté generando.

Nota. La entidad podrá realizar modificación en cuanto a la plataforma o aplicativo en el cual se llevará a cabo la audiencia de subasta electrónica; para lo cual informará a los proponentes habilitados con una antelación de dos (2) días hábiles anteriores al certamen de subasta inversa electrónica.

38. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. El CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará mediante la publicación en el SECOP II, para el conocimiento de los demás proponentes y del público en general.

39. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN: Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a la Directora del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, de conformidad con las normas de delegación vigentes. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

40. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACION: El CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, declarará desierta la Selección Abreviada, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al Pliego de Condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa, el CEFIT podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de

ajustes en las cantidades y el presupuesto.

41. CONDICIONES PARTICULARES

41.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y contrato.
2. Brindar el soporte y asistencia técnicos que requiera el CEFIT en la ejecución del contrato.
3. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
4. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección inherentes a la prestación del servicio.
5. Manifestar al supervisor por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
6. Reportar oportunamente al CEFIT, cualquier anomalía o dificultad presentada en el desarrollo del contrato con el fin de buscar soluciones.
7. Realizar la vinculación y afiliación a la seguridad social y parafiscales que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente.
8. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca de sus aliados durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo, faltar a ella trae sanciones de acuerdo con el código penal.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia de este.
11. Acatar todas las medidas sanitarias adoptadas por el CEFIT en todas sus áreas, tendientes a evitar contagios de cualquier plaga y/o virus.
12. Informar al funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Presentar cuenta de cobro (factura) en la fecha establecida. Informar oportunamente al Contratante toda novedad derivada del contrato.
15. La entrega del bien objeto debe ser personalizada con la presencia del supervisor del Contrato
16. Las demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones y sus documentos integrantes correspondan a la parte.

41.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los insumos o productos en condiciones óptimas para el correcto desarrollo de las actividades planeadas y cumpliendo los requisitos establecidos en el listado de productos.
2. Garantizar la reposición de insumos defectuosos lo más pronto posible, para así evitar el entorpecimiento de las actividades a desarrollar.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, listado de productos y a la propuesta presentada.
4. Realizar la instalación física de los servidores en el sitio definido por la entidad, incluyendo el montaje, conexión eléctrica y conexión a la infraestructura de red existente.
5. Configurar el servidor destinado al servicio de Directorio Activo, realizando como mínimo:
   - Instalación del sistema operativo suministrado por la entidad.
   - Configuración del servicio de Active Directory Domain Services (AD DS).
   - Configuración del servicio DNS.
   - Configuración del servicio DHCP, si la entidad lo requiere.
   - Transferencia de roles FSMO al nuevo DC
   - Configuración de políticas básicas de seguridad.
   - Integración con la infraestructura tecnológica existente.

- Verificación del correcto funcionamiento de los servicios implementados.
- Realizar pruebas de funcionamiento del Directorio Activo, validando autenticación de usuarios, resolución de nombres y disponibilidad de los servicios implementados.
- Despromoción del DC anterior

6. Configurar el servidor destinado al sistema de telefonía IP, realizando:
   - Instalación del sistema operativo requerido.
   - Instalación del nuevo servidor Issabel (última versión)
   - Verificación del correcto funcionamiento de la plataforma.
   - Respaldo íntegro del servidor actual (BD, /etc/asterisk, voicemail, grabaciones)
   - Migración de extensiones
   - Migración de troncal SIP
   - Migración de rutas entrantes (DID) y salientes
   - Migración de buzones de voz
   - Migración de grabaciones históricas
   - Migración de IVR y colas
   - Pruebas funcionales integrales
   - Periodo de coexistencia y corte gradual (2-3 días)
   - Cutover definitivo del troncal SIP
7. Ejecutar pruebas funcionales de hardware, almacenamiento, conectividad, servicios de red y operación de cada servidor, verificando su correcto funcionamiento antes de la entrega.
8. Realizar pruebas de funcionamiento de la plataforma de telefonía IP, verificando el registro de extensiones, llamadas internas y demás funcionalidades básicas implementadas.
9. Entregar a la entidad todas las credenciales administrativas, claves de acceso, archivos de configuración y documentación necesaria para la administración de ambos servidores
10. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las mejores condiciones.
11. Ejecutar idónea y oportunamente en el plazo y condiciones establecidas, el objeto del contrato.
12. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que en la ejecución del contrato resulten y que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo.
13. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
14. Garantizar la calidad de los insumos, objeto de la contratación.
15. Suministro de equipos: Entregar los equipos de cómputo nuevos, sin uso previo, en las cantidades, referencias, configuraciones y características técnicas exigidas en los pliegos de condiciones y en la oferta adjudicada de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Autenticidad y procedencia: Garantizar que los equipos provienen de canales de distribución autorizados por el fabricante y cumplen con normas internacionales y nacionales de calidad, seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética.
17. Garantía y soporte: Otorgar garantía mínima de **24 meses** para hardware y software licenciado y periféricos, cubriendo defectos de fábrica y fallas técnicas. El contratista deberá atender reclamaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde el reporte de la falla.
18. Instalación y puesta en funcionamiento: Realizar la entrega técnica, instalación y configuración básica de los equipos en los ambientes de aprendizaje del CEFIT, incluyendo conexión a la red institucional y verificación de operatividad de los periféricos.
19. Capacitación: Brindar capacitación básica a los funcionarios o personal designado por el CEFIT sobre uso, instalación y procedimientos de garantía, dejando constancia escrita de asistencia.
20. Entrega documental: Hacer entrega de manuales de usuario, licencias de software, certificados de garantía, facturas y cualquier documento de soporte requerido por el CEFIT para acreditar la legalidad y origen de los equipos.
21. Empaque, transporte y logística: Asumir los costos y riesgos asociados al embalaje, transporte, cargue y descargue de los equipos hasta las instalaciones del CEFIT, asegurando que los bienes lleguen en óptimas condiciones.
22. Sostenibilidad y disposición final: Cumplir con la normativa ambiental vigente (Ley 1672 de 2013 y Resolución 1512 de 2010) para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo compromisos de disposición final responsable de empaques y equipos sustituidos.
23. Confidencialidad: Mantener reserva sobre la información institucional del CEFIT a la que eventualmente tenga acceso durante la instalación y configuración de los equipos.
24. Cumplimiento normativo: Observar todas las disposiciones contractuales y normativas vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de contratación estatal, asumiendo plena responsabilidad frente a cualquier incumplimiento.

41.3 OBLIGACIONES DEL CEFIT.

1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas.

2. Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Presentar al contratista, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.

42. CONDICIONES CONTRACTUALES

42.1. SUSCRIPCIÓN: Una vez notificada la adjudicación del contrato en el SECOP II, el representante legal del proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

42.2. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, en calidad de multa, el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta (lance), siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

42.3. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN. El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

42.4. **COSTOS DEL PROCESO**. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Para el caso concreto, de conformidad con el acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025 se tiene que:

1. **Impuesto de Industria y Comercio:** en virtud de lo establecido en el del acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

2. **Tasa Pro Deporte y Recreación:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

3. **Estampilla Pro Cultura:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

4. **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor:** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

5. **Retención en la fuente y las demás retenciones a las que hubiere lugar:** Se realizarán acorde a lo reglamentado por Ley.

6. **Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE):** en virtud de lo establecido en el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025. Este impuesto se cancela para dar inicio a la ejecución del servicio

7. **Los demás impuestos que le sean aplicables de conformidad con la normatividad vigente.**

42.5. **SUPERVISOR**: El CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA EL TRABAJO, designará un responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuara en calidad de supervisor (de conformidad con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011.

La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato será ejercida el funcionario que sea designado en la plataforma del SECOP II por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones además de las que determine la ley serán las consignadas en la Ley 1474 de julio de 2011 – ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN – artículos 82, 83, 84, 85 que modifican el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993. En concordancia con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el supervisor deberá, en el momento de autorizar los pagos, autorizar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato.

42.6. **GARANTIAS DEL PROCESO CONTRACTUAL**: El oferente que resulte seleccionado en el presente proceso de Contratación deberá constituir a favor del CEFIT una Garantía Única que se formalizará en una Póliza de Seguro, expedida por una Compañía de Seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato 4 meses más
Calidad del servicio	15% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más

42.7. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al CEFIT a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

42.8. **PERSONAL DEL CONTRATISTA**: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el CEFIT declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

42.9. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL CEFIT mediante Resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO

(10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que

se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

42.10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL (CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL CEFIT, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Parágrafo: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva

42.11 CADUCIDAD: El CEFIT podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. b) Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. c) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. d) Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL CEFIT, se hace inconveniente para la continuación del mismo. e) Cuando a juicio de EL CEFIT del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. f) Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.
g) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.
h) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.
i) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL CEFIT presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. j) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL(A) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

42.12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el

arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

42.13. REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes de conformidad con el objeto contractual.

42.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

42.15. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA: No podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Envigado- Secretaría Administrativa, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

42.16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El CEFIT, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su

cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

42.17. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al CEFIT, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el CEFIT por no haberlas constituido o mantenido vigente.

42.18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes son los documentos del contrato y a éste se consideran incorporados:

- El estudio previo de oportunidad y conveniencia.
- Aviso de convocatoria
- Pliegos de condiciones
- Matriz de riesgos.
- Cuadro de cantidades
- Ficha técnica
- Formatos Anexos

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

-